



REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE MONITORES Y ENTRENADORES DE LA FEDA

Aprobado por la Comisión Delegada de la Asamblea de la FEDA el 12 de febrero de 2006.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

El Comité Técnico de Monitores y Entrenadores de la FEDA (CTEM), atiende directamente al funcionamiento del colectivo de Monitores y Entrenadores y le corresponde, bajo el control y dependencia del presidente de la FEDA, la administración de las funciones que se le atribuyen en los Estatutos y que se desarrollan en el presente reglamento.

Artículo 2º

- 1.- El Comité Técnico de Monitores y Entrenadores está compuesto por el Presidente, un Vicepresidente, secretario y vocales.
- 2.- El Presidente del Comité Técnico de Monitores y Entrenadores será designado por el Presidente de la FEDA
- 3.- El Vicepresidente, el secretario y los vocales serán designados por el Presidente de la FEDA a propuesta del Presidente del Comité.
- 4.- Mientras no esté nombrado el Secretario, el Presidente del Comité asumirá sus funciones.
- 5.- Para formar parte del Comité Técnico de Monitores y Entrenadores será necesario ser Monitor o Entrenador Federado.
- 6.- Los miembros del comité cesan en sus funciones por renuncia, dimisión, incapacidad o remoción por el Presidente de la FEDA. Su mandato expira en el momento en que el Presidente de la FEDA cesa en sus funciones.

TITULO II COMPETENCIAS DEL COMITÉ TÉCNICO DE ENTRENADORES Y MONITORES

Artículo 3º

Son competencias del Comité Técnico de Monitores y Entrenadores de la FEDA:

- a) Elaborar y aprobar el presupuesto económico para su elevación a la Junta Directiva de la FEDA.
- b) Elaborar el Plan de Estudios de los cursos de monitores y entrenadores.
- c) Elaborar directrices para el desarrollo de la actividad del colectivo de Monitores y Entrenadores.
- d) Proponer al Presidente de la FEDA las personas con derecho a los diplomas de Monitor y Entrenador
- e) Programar, organizar y controlar los cursos de Monitores y Entrenadores de la FEDA



- f) Designar al profesorado de los cursos.
- g) Proponer a la Junta Directiva de la FEDA los entrenadores en pruebas nacionales e internacionales.
- h) Redactar y aprobar la Memoria Anual de Actividades.
- i) Elaborar material para los cursos
- j) Elaborar los exámenes para los correspondientes diplomas de la FEDA.
- k) Evaluar y calificar, cuando corresponda, los citados exámenes
- l) Homologar diplomas de otras Federaciones y convalidar materias cuando le corresponda.
- m) Cualquier otra que por su naturaleza o características le sea encomendada por el Presidente o Junta Directiva de la FEDA.

Artículo 4º Régimen de Reuniones

El Comité Técnico de Monitores y Entrenadores de la FEDA se reunirá como mínimo una vez al año y se convocará a instancias del Presidente o a propuesta de al menos la mitad de sus miembros.

TITULO III DE LOS MONITORES Y ENTRENADORES FEDERADOS Y TITULACIONES

Artículo 5º Monitores y Entrenadores Federados

- 1.- Son Monitores y Entrenadores de la FEDA aquellos que están en posesión del correspondiente diploma.
- 2.- Son Monitores o Entrenadores Federados aquellos que siendo Monitores o Entrenadores han renovado la licencia correspondiente en la temporada en curso. La licencia podrá ser renovada en cualquier momento de la temporada.
- 3.- Para tener derecho a ser elegido por el Comité para impartir cursos o por otros órganos de la FEDA para desarrollar las labores correspondientes, será necesario haber tramitado la licencia antes del 1 de Abril del año en curso.
- 4.- El precio de la licencia anual será acordado por la Asamblea General de la FEDA.

Artículo 6º Derechos de los Monitores y Entrenadores Federados.

Todo Monitor y Entrenador tendrá los siguientes derechos:

- a) Renovar la licencia en cualquier momento del año.
- b) Ser designado para impartir cursos de Monitores o Entrenadores o para cualquier otra función de entrenamiento si cumple los requisitos necesarios para ello.



- c) Asistir a los cursos, u otras actividades en la forma en que se establezca.
- d) Percibir remuneración económica de cualquier especie.

Artículo 7º Obligaciones de los Monitores y Entrenadores Federados

Todo Monitor o Entrenador, en el ejercicio de sus funciones quedará obligado a

- a) Guardar un comportamiento ejemplar en su respeto a las reglas del ajedrez y al juego limpio en general
- b) Seguir las directrices técnicas y organizativas del Comité Técnico.
- c) Someterse al régimen disciplinario de la FEDA.
- d) Elaborar los informes de los cursos que imparta o de los torneos en los que forme parte del personal técnico de la FEDA, en el plazo de 15 días después de la finalización de los mismos.

Si se perciben honorarios por su función, estos no podrán ser abonados hasta la recepción y aprobación del informe correspondiente.

Artículo 8º Diplomas de Monitores y Entrenadores.

1. Los diplomas de monitores y entrenadores de la FEDA serán otorgados por el presidente de la FEDA, a propuesta del Comité Técnico de Entrenadores y Monitores, en un plazo de 15 días a partir de la recepción de la propuesta.
2. El Comité Técnico de Entrenadores y Monitores propondrá al Presidente de la FEDA a todos los candidatos que hayan cumplido los requisitos encaminados a la obtención del diploma de Monitor o Entrenador de la FEDA, como máximo 15 días después de haber cumplido el último requisito.
3. Si el diploma es denegado, el interesado, podrá recurrir en primera instancia ante el Presidente de la FEDA en un plazo de 20 días desde la fecha en que reciba la notificación.
4. La FEDA otorgará los siguientes diplomas:
 - Monitor de Base de la Federación Española de Ajedrez
 - Monitor Superior de la Federación Española de Ajedrez
 - Entrenador de la Federación Española de Ajedrez
5. Para obtener el diploma de Monitor de Base de la FEDA los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos, salvo que resulten exentos según lo establecido en el artículo 12:
 - a) Asistir a los cursos correspondientes, cubriendo todo el plan de estudios y superar una prueba final. Estos Cursos podrán ser presenciales, semi-presenciales, a distancia y On – Line.
 - b) Cada alumno deberá presentar uno o varios trabajos cuyo contenido se determinará en cada caso. En dichos trabajos se incluirá obligatoriamente la programación de un curso.
6. Para obtener el diploma de Monitor Superior de la FEDA los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos, salvo que resulten exentos según el artículo 12:



FEDERACION ESPAÑOLA DE AJEDREZ. Afiliada a la Federación Internacional (FIDE). CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

- a) Asistir a los cursos correspondientes, cubriendo todo el plan de estudios y superar una prueba final. Estos Cursos podrán ser presenciales, semi-presenciales, a distancia y On – Line
 - b) Cada alumno deberá presentar uno o varios trabajos cuyo contenido se determinará en cada caso. En dichos trabajos se incluirá obligatoriamente la programación de un curso en todos sus aspectos.
7. Para obtener el diploma de Entrenador de la FEDA, los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos, salvo que resulten exentos según el artículo 12:
- a) Asistir a los cursos correspondientes, cubriendo todo el plan de estudios y superar una prueba final.
 - b) Cada alumno deberá presentar uno o varios trabajos cuyo contenido se determinará en cada caso. En dichos trabajos se incluirá obligatoriamente la elaboración de planes de entrenamiento.
8. Todos estos diplomas se obtendrán a través de la realización de Cursos de Monitores y la aprobación de los exámenes correspondientes.
9. La FEDA podrá homologar los cursos para diplomas expedidos por las Federaciones Autonómicas cuando se hayan realizado mediante un sistema similar al del presente Reglamento y según las siguientes condiciones:
- a) El método de acceso a la titulación autonómica deberá ser homologado previamente por el Comité Técnico de Monitores y Entrenadores de la FEDA, para que sea válido para titulación FEDA.
 - b) El CTME acordará su validez para Monitor de Base o Monitor Superior.
 - c) En ningún caso esta homologación supondrá la exención de la prueba de evaluación.
10. La FEDA, a través del Comité, podrá elegir a personas de reconocido prestigio para desarrollar las tareas correspondientes a los Entrenadores y Monitores, o para impartir las materias específicas en los cursos.

Artículo 9º Sobre los Cursos de Monitores y Entrenadores

1. Los cursos de Monitores y Entrenadores serán organizados por la FEDA que será la única entidad responsable de los mismos. La FEDA podrá delegar en otras entidades la organización que en todo caso estará siempre bajo su supervisión y responsabilidad.
2. Los cursos de Monitores y Entrenadores de la FEDA tienen como objetivo la formación de personal cualificado para la enseñanza y difusión del ajedrez. A tal efecto la FEDA acreditará con los diplomas de Monitor de Base, Monitor Superior o Entrenador a las personas que realicen los cursos y superen satisfactoriamente las pruebas realizadas al efecto.
3. La F.E.D.A informará con el debido tiempo de las fechas y el lugar de la celebración de los cursos de Monitores y Entrenadores a fin de conseguir la máxima difusión de los mismos.
4. Los cursos de Monitores y Entrenadores deberán celebrarse en aulas o locales con las condiciones adecuadas para la enseñanza del ajedrez y cumplir las condiciones mínimas siguientes.
 - a) Iluminación adecuada y ausencia de ruidos.
 - b) Tablero mural.
 - c) Ordenador con Windows95 o versión superior, Chessbase 6.0 o superior con módulos de análisis e impresora.
 - d) Un tablero y piezas por alumno



5) En lo que hace referencia a los cursos a distancia y On – Line, éstos dispondrán de un aula virtual donde tanto el material del curso como los sistemas de comunicación permitan una realización satisfactoria del curso.

6) La FEDA podrá supervisar para la homologación del curso las características, condiciones y otros aspectos que considere necesarios.

Artículo 10º Del Profesorado de los Cursos

El Comité de Entrenadores y Monitores de la FEDA designará a los profesores de cada curso que deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser Monitor o Entrenador de la FEDA.

2.- La FEDA se reserva el derecho de designar a personas de reconocido prestigio para impartir las clases específicas incluidas en los programas.

3.- Los cursos de Monitores y Entrenadores contarán con un mínimo de tres profesores. Esto es aplicable a los cursos no presenciales, semi-presenciales y On-Line

Artículo 11º Requisitos mínimos de inscripción

a) Cursos de Monitores:

1. Monitor de Base

Se requerirá:

- a) Ser mayor de 16 años.
- b) Acreditar un mínimo de 2000 puntos elo FEDA o estar en posesión del diploma de monitor de su federación autonómica.
- c) Satisfacer la matrícula del curso en el plazo establecido.

2. Monitor Superior

Se requerirá:

- a) Ser mayor de 18 años
- b) Acreditar haber tenido alguna vez 2200 puntos ELO FIDE en los cinco años anteriores a la solicitud del Diploma.
- c) Acreditar experiencia en el trabajo como Monitor o colaborando en tareas de monitor.
Dicha experiencia deberá ser avalada por informes de una Federación Nacional, Federación Autonómica o Delegación Territorial.



d) Satisfacer la matrícula del curso en el plazo establecido.

b) Cursos de Entrenadores:

Se requerirá:

- a) Ser mayor de 20 años
- b) Estar en posesión del diploma de Monitor Superior o bien del de Gran Maestro o Maestro Internacional de la FIDE.
- c) Acreditar haber tenido alguna vez 2300 puntos ELO FIDE en los cinco años anteriores a la solicitud del Diploma.
- d) Acreditar experiencia en el trabajo como Monitor o colaborando en tareas de entrenador. Dicha experiencia deberá ser avalada por informes de una Federación Nacional, Federación Autonómica o Delegación Territorial.
- e) Satisfacer la matrícula del curso dentro del plazo establecido.

Artículo 12º Duración y Estructura de los Cursos

Para obtener cualquiera de los diplomas, los candidatos, además de superar las pruebas, deberán participar en uno o varios cursos hasta cumplir un mínimo de horas y de materias que se especifican en cada caso.

A) Cursos de Monitor de Base de la FEDA

1.- Los cursos constarán al menos de 30 horas y deberán incluir, como mínimo, las siguientes materias:

- Pedagogía aplicada al ajedrez
- Finales básicos
- Táctica elemental
- Historia del Ajedrez
- Informática aplicada al ajedrez
- Reglamentación básica

2.- Cada una de las materias recibirá un tratamiento al menos de dos horas y los conocimientos técnicos un mínimo de 12 horas.

3.- La distribución de las horas y el contenido de las materias se especificará en el Plan de Estudios.

4.- Los alumnos recibirán documentación impresa, o en su versión electrónica, incluyendo las materias tratadas en las clases.

5.- Además se facilitará a los alumnos la bibliografía empleada y toda la considerada de utilidad para desarrollar los contenidos de los programas de cada curso.

6.- Los jugadores con la titulación de M.I. estarán exentos de las clases y de la prueba relativa a los conocimientos técnicos.



7.- Los alumnos con otras titulaciones específicas podrán estar exentos de alguna de las materias si así lo estima el Comité.

B) Cursos de Monitor Superior de la FEDA

1.- Los cursos constarán de 60 horas (30 más 30) e incluirán, como mínimo, las siguientes materias:

- Estrategia y evaluación de posiciones
- Análisis táctico
- Teoría compleja del final
- Estructuras en la apertura
- Elaboración del repertorio de aperturas con ayuda del ordenador
- Técnicas psicológicas de control
- Reglamentación avanzada
- Historia del ajedrez comparada

2.- Cada una de las materias recibirá un tratamiento al menos de dos horas y los conocimientos técnicos un mínimo de 24 horas.

3.- La distribución de las horas y el contenido de las materias se especificará en el Plan de Estudios.

4.- Los alumnos recibirán documentación impresa, o en su versión electrónica, incluyendo las materias tratadas en las clases.

5.- Además se facilitará a los alumnos la bibliografía empleada o considerada de utilidad para desarrollar los contenidos de los programas de cada curso.

6.- Los jugadores con la titulación de M.I. estarán exentos de las clases y de la prueba relativa a los conocimientos técnicos.

7.- Los alumnos con otras titulaciones podrán estar exentos de alguna de las materias si así lo estima el Comité.

C) Cursos de Entrenadores de la FEDA

1. Los cursos constarán de un mínimo de 100 horas y deberán incluir las siguientes materias.

- a) Informática
- b) Pedagogía
- c) Psicología
- d) Conocimientos técnicos
- e) Sistemas de entrenamiento
- f) Reglamentación
- g) Inglés básico aplicado al ajedrez
- h) Bibliografía

2.- A cada una de las materias se dedicarán al menos 4 horas. A los conocimientos técnicos más los Sistemas de entrenamiento se dedicarán un mínimo de 60 horas.

3.- La distribución de las horas y el contenido de las materias se especificará en el Plan de Estudios.



4.- Los alumnos recibirán documentación impresa, o en formato electrónico, incluyendo las materias tratadas en las clases.

5.- Además se facilitará a los alumnos la bibliografía empleada o considerada de utilidad para desarrollar los contenidos de los programas de cada curso.

6.- Los alumnos con la titulación de G.M. estarán exentos de las clases y de la prueba relativa a los conocimientos técnicos.

7.- Los alumnos con otras titulaciones podrán estar exentos de alguna de las materias si así lo decide el Comité.

Artículo 13º

Los contenidos de cada curso serán elaborados especialmente para los mismos por los entrenadores responsables designados por la FEDA. El material del curso se entregará finalizado el mismo a todos los alumnos y pasará a engrosar el material de la FEDA que estará a disposición de todos los Monitores y Entrenadores de la FEDA al corriente de pago de la correspondiente licencia.

Artículo 14º Sobre las pruebas de evaluación

1.- Para confirmar el conocimiento teórico de los candidatos se celebrará un examen de carácter nacional, con obligación de convocatoria por parte de la FEDA de al menos una vez al año, pudiendo haber más de una sede. Para cada sede el CTEM designará un delegado que será el responsable del correcto desarrollo de la prueba.

2.- Las pruebas de evaluación serán elaboradas por el Comité Técnico de Monitores y Entrenadores de la FEDA. El temario de las pruebas será el de los correspondientes cursos de monitores o entrenadores.

3.- Constarán de las siguientes partes:

a) Prueba test: Constara de 50 cuestiones de las cuales 40 deberán ser contestadas correctamente. El alumno deberá escoger la respuesta correcta de entre las propuestas. Duración 2h 30'

b) Prueba de desarrollo: El alumno deberá desarrollar un tema entre dos propuestos. Duración 1h 30'

Artículo 15º Sobre el desarrollo de la prueba, los controles del examen y los recursos.

1. Preparación del ejercicio.



FEDERACION ESPAÑOLA DE AJEDREZ. Afiliada a la Federación Internacional (FIDE). CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

- a) La FEDA, a través del CTEM, será la responsable de la preparación, copia y distribución a los delegados FEDA, del ejercicio.
- b) El examen irá en un sobre lacrado, que será abierto a la hora establecida, por el delegado FEDA y en presencia de los examinados.
- c) Igualmente se preparará un ejercicio de reserva, que será utilizado en caso de apertura indebida del ejercicio principal, incumplimiento manifiesto de la hora de comienzo o en aquellas circunstancias en las que el delegado FEDA considere que puedan dar lugar a irregularidades o impugnaciones del ejercicio.

2. Controles de examen

- a) Todas las sedes realizarán los exámenes el mismo día y a la misma hora.
- b) El delegado FEDA emitirá un informe sobre el desarrollo de la prueba.
- c) La FEDA designará un Comité de al menos dos Entrenadores, que no pertenecerán al CTEM, que valorará los ejercicios con la calificación de apto o no apto. En caso de discrepancia, el CTEM realizará la calificación de la prueba.

3. Garantías del ejercicio

- a) Cada alumno identificará su examen con una clave numérica de seis dígitos, y entregará un sobre, cerrado y sellado por él mismo, que contendrá su número asignado y su nombre completo. El delegado FEDA guardará todos los sobres en otro, que será cerrado y firmado. Este sobre se abrirá en la sede de la FEDA, en fecha y hora previamente anunciadas, tras la publicación de las calificaciones de cada clave numérica. Asimismo, el delegado FEDA guardará todos los ejercicios en otro sobre, que será igualmente cerrado y firmado.
- b) Será apartado el examen que presente cualquier prueba que permita conocer la identidad de la persona que realiza el examen.

4. Recursos a la calificación.

- a) Una vez notificados por la FEDA los interesados, los declarados no aptos dispondrán de un plazo de 15 días naturales para la presentación de recursos al CTEM.
- b) El CTEM entenderá de los recursos y emitirá la calificación definitiva, después de reexaminar el ejercicio. Este procedimiento agota la vía de recurso.

Artículo 16ª Cuotas y Honorarios

La Junta Directiva de la FEDA a propuesta del Comité Técnico de Entrenadores y Monitores fijará la cuota de inscripción a los cursos de Monitores y Entrenadores que será la misma para los cursos celebrados en una misma temporada y los derechos de matrícula para los exámenes. Asimismo fijará los honorarios de los profesores que impartan los cursos.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todos los procesos formativos previstos en el presente Reglamento se realizarán conforme a la normativa que en cada momento regule las formaciones previstas en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, con el fin de facilitar el acceso a los títulos oficiales de técnicos deportivos que puedan crearse en un futuro.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Este Reglamento deroga las disposiciones de igual o inferior rango vigentes hasta la fecha de su aprobación

SEGUNDA

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión Delegada de la Asamblea de la FEDA.